

transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresa más los intereses de demora.

FORMA DE PAGO: Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Leciñena, a 29 junio 2016. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LECIÑENA

Núm. 6.407

En el Pleno celebrado con carácter extraordinario el día 29 de junio de 2016 se aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2016 del municipio de Leciñena, que asciende a la cantidad de 72.369,69 euros.

Se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

PERÍODO VOLUNTARIO: Del 28 de julio al 28 de septiembre de 2016.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: A partir del día 29 de septiembre de 2016. Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresa, más los intereses de demora.

FORMA DE PAGO: Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Leciñena, a 29 junio 2016. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 6.400

Por decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2016 se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo del año 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

NOMBREVILLA

Núm. 6.284

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nombrevilla para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 170.400 euros y el estado de ingresos a 170.400 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerara definitivamente aprobado este presupuesto general. Nombrevilla, a 1 de junio de 2016. — El alcalde.

ROMANOS

Núm. 6.294

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Romanos para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 226.840 euros y el estado de ingresos a 226.840 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general. Romanos, a 1 de junio de 2016. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 6.303

La Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por el señor alcalde el 25 de junio de 2015, ha acordado, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, aprobar definitivamente de forma íntegra el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 20-R de suelo urbano de Utebo, según documento presentado en fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por los arquitectos doña Concepción Ruiz Montserrat y don Rodolfo Rodríguez Guerra y el letrado don Guzmán Pérez Ayo, en noviembre de 2014, y que consta de siete planos y cuerpo escrito de ochenta y cinco páginas, si bien con la incorporación del nuevo texto de los apartados 1.3.2, Cuantificación de derechos, y 1.4, Criterios de valoración de fincas resultantes.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto, momento a partir del cual, y dentro del plazo de seis meses, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior. Igualmente se advierte que dichos recursos no podrán simultanearse ni interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver el potestativo recurso de reposición, de haberse este interpuesto.

Utebo, a 27 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 6.348

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 10 de junio de 2016, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado